

RESOLUCIÓN NÚMERO: 037 DE 03 DE JUNIO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITE EVALUADOR”

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2º, 11º y 13º de la ley 80 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15 y el artículo 21 del Acuerdo 002 de la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E.- Estatutos Internos de la empresa AMABLE E.I.C.E. y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, define las entidades estatales competentes para celebrar procesos de selección contractual, estableciendo los funcionarios competentes para dirigir la actuación contractual y estipula el acatamiento de la normativa internacional, cuando la financiación provenga de organismos internacionales.

Que el artículo 20 de la ley 1150 de 2007, establece que los procesos de selección contractual financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Que los empréstitos 2575-CO-OC-0 y 2576/OC-CO-0 de 2013 adquiridos por el estado Colombiano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ejecutar los proyectos de sistemas estratégicos de transporte público en Colombia, establecen la obligatoriedad de aplicar las disposiciones de las políticas de adquisiciones GN-2350-15 para la selección de consultores individuales.

Que el 1 de junio de 2020 AMABLE E.I.C.E. inició el proceso de selección consultores individuales por el método de comparación de tres hojas de vida, el cual tiene por objeto el **“CONSULTOR INDIVIDUAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, ACTUALIZACIÓN, ARTICULACIÓN Y AJUSTE DEL COMPONENTE JURÍDICO QUE SE GENERE DEL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SETP DE ARMENIA”**. Con código SEPA SETP-ARMENIA 1-125-3CV-CI

Que en virtud de lo dispuesto en las políticas de adquisiciones del BID se deberá designar un Comité Evaluador, tendiente a que se verifiquen y evalúen los criterios determinados en los respectivos términos de referencia y cartas de invitación enviados a los tres (03) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien, hayan sido contactados directamente por el prestatario, presentadas durante el término señalado por el ente gestor.

Que el comité evaluador en los términos de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 de 2019, deberá verificar de manera objetiva si las hojas de vida presentadas cumplen o no con los criterios exigidos con el fin de adjudicar el contrato del consultor individual.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la evaluación objetiva de las hojas de vida recibidas en el proceso de selección de consultor individual con código SEPA SETP-ARMENIA 1-125-3CV-CI, de conformidad con lo dispuesto en las políticas BID, GN-2350-15 y los términos de referencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 037 DE 03 DE JUNIO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITE EVALUADOR”

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a los siguientes contratistas de la empresa Amable EICE, como evaluadores de las hojas de vida recibidas en el proceso de selección de consultores individuales con código SEPA SETP-ARMENIA 1-125-3CV-CI

Abogada Carolina Venencia - Abogada Ángela Viviana Burgos Moreno

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al comité evaluador de las hojas de vida recibidas en el proceso de selección de consultores individuales con código SETP-ARMENIA 1-125-3CV-CI, ceñirse a lo dispuesto en los documentos del proceso (Términos de referencia) y en la política GN-2350-15 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la verificación y evaluación de criterios definidos por el ente gestor para adjudicar el contrato cuyo objeto es **CONSULTOR INDIVIDUAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, ACTUALIZACIÓN, ARTICULACIÓN Y AJUSTE DEL COMPONENTE JURÍDICO QUE SE GENERE DEL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SETP DE ARMENIA**

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de Junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ
Gerente

Proyectó: Ángela Viviana Burgos Moreno-. Abogada contratista AMABLE EICE 

Revisó: Alejandra María Molina Taborda. Administradora de Empresas Contratista AMABLE EICE 